

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y GASTO DE PROCESO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 21, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.**

## **ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia política-electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución en cita.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, legislación que presenta su última reforma el 23 de enero de 2020.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado** de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020, y Decreto 680. de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0181 la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí** legislación que presenta su última reforma el 04 de julio de 2020.
- VI. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, el cual establece diversas atribuciones para los Organismos Públicos Locales Electorales, OPL, normativa que presento su última reforma el 23 de septiembre de 2020.

- VII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**.
- VIII. El 03 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0655 la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí**.
- IX. El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
- X. El 22 de julio de 2020, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó una adecuación al **Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones, realizándose una actualización del mismo, respecto del tabulador de sueldos y del organigrama del referido Organismo Electoral.
- XI. El 07 de agosto de 2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG188/2020, por medio del cual, aprueba el **Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021**.
- XII. Con fecha 15 de octubre del año en curso, mediante el oficio número PRESIDENCIA/LXII-III/043/2020, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día de su emisión, el Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Vianey Montes Colunga, Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado, informó a este organismo electoral de la notificación que le fuera efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los puntos resolutive de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad dictada dentro del expediente 164/2020, misma que fue recibida en ese órgano legislativo con fecha 13 de octubre del año que transcurre.
- XIII. El 25 de octubre de 2020 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **“ACUERDO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44, FRACCIÓN II, INCISO Q) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ”** en el cual se solicitó lo siguiente:

Servicios Personales	\$	56,667,314.55
Materiales y Suministros	\$	1,168,695.14
Servicios Generales	\$	6,047,114.15
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	400,000.00
<b>REQUERIMIENTOS GASTO ORDINARIO 2021</b>	<b>\$</b>	<b>64,283,123.84</b>
ART. 37 L.E.E. (2%)	\$	1,285,662.48
<b>TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO G.O. 2021</b>	<b>\$</b>	<b>65,568,786.32</b>

Servicios Personales	\$	65,785,139.14
Materiales y Suministros	\$	17,112,213.90
Servicios Generales	\$	73,280,655.89
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	4,091,210.00
<b>PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2020-2021</b>	<b>\$</b>	<b>160,269,218.93</b>

- XIV. El 18 de diciembre de 2020, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el **Decreto 1101**, relativo al **Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021**, otorgándole al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

**ARTÍCULO 7°.** *Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$373'792,004, distribuidas conforme a lo siguiente: para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$57'283,124; para dar cumplimiento al ARTÍCULO 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí \$1'285,000; para el financiamiento a partidos y agrupaciones políticas (prerrogativas de Ley) \$186'645,699, y \$128'578,181 para el proceso electoral 2021.*

- XV. El día 14 de enero de 2021, en Sesión de la **Comisión Permanente de Administración**, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente al Gasto Ordinario y Gasto de Inicio de Proceso Electoral 2020- 2021**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, 5°, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

Servicios Personales	\$	52,503,355.14
Materiales y Suministros	\$	769,720.17
Servicios Generales	\$	4,010,048.69
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	00.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO ADECUADO GASTO ORDINARIO 2021</b>	<b>\$</b>	<b>57,283,124.00</b>

*Los conceptos aquí vertidos se desglosan conforme a lo señalado en el **Anexo 1** que forma parte del presente acuerdo.*

Servicios Personales	\$	55,282,808.15
Materiales y Suministros	\$	11,807,758.82
Servicios Generales	\$	61,044,307.47
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	443,306.56
<b>PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2020-2021</b>	<b>\$</b>	<b>128,578,181.00</b>

*Los conceptos aquí vertidos se desglosan conforme a lo señalado en el **Anexo 2** que forma parte del presente acuerdo.*

Por lo anterior y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c numeral 1, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

**SEGUNDO.** Que el artículo 98 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**TERCERO.** Que el artículo 99 numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los

partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

**CUARTO.** Que el artículo 1º del **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, establece que tiene por objeto **regular** las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la **operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales** que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, asimismo su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

**QUINTO.** Que los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

**SEXTO.** Que el artículo 40 de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 33 de la Ley Electoral del Estado, señala que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; esta Ley; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

**OCTAVO.** El artículo 3º, fracción I de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que se entiende por **ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS**: las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de

Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; **siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.**

**NOVENO.** El artículo 3º, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA:** el movimiento que consiste en trasladar el importe parcial o total de la asignación de un capítulo a otro, sin modificar el importe total del presupuesto autorizado.

**DÉCIMO.** El artículo 5 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que **los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría,** observando las disposiciones de dicha Ley; así mismo el artículo 54 de la referida ley, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, **los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.**

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala ese Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de dicha Ley.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que **las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto,** y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa. b) Funcional y programática. c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

**DÉCIMO TERCERO.** El artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.** Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

**DÉCIMO CUARTO.** El artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que **los movimientos que realicen los ejecutores del gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales,** así como a las plantillas de personal, **deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementen el presupuesto para servicios personales**

del ejercicio fiscal y del inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos, en los términos del artículo 31 fracción II de esta Ley.

**DÉCIMO QUINTO.** Por lo que respecta a la presente adecuación al **Gasto Ordinario**, y en atención al artículo 31 de la Ley Electoral del Estado, el cual dispone que el Consejo para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la presente Ley y la estructura organizacional que apruebe el Pleno. Los órganos y la estructura organizacional del Consejo ceñirán su actuación a las disposiciones de esta Ley, a las del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional que expida el Instituto Nacional Electoral, y al Reglamento que al efecto apruebe el Pleno del Consejo.

El artículo 75, fracción V de la Ley Electoral del Estado, dispone que la o el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Consejo.

Por lo anterior y a fin de que el CEEPAC cumpla con las obligaciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley Electoral del Estado, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable, se presenta una adecuación al presupuesto autorizado en el **Decreto 1101** por la cantidad de **\$57, 283,124.00 (Cincuenta y siete millones doscientos ochenta y tres mil ciento veinticuatro pesos 84/100 MN)**

**DÉCIMO SEXTO.** Por lo que respecta al presupuesto de **Proceso Electoral 2020- 2021**, resulta importante precisar que este Organismo Electoral a fin dar cumplimiento a cada una de las obligaciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto nacional Electoral y el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, **solicitó** un presupuesto por la cantidad de **\$160,269,218.93 (Ciento sesenta millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos dieciocho pesos 93/100 M.N)**, del cual solo le fue autorizada la cantidad de **\$128,578,181.00 (Ciento veintiocho millones quinientos setenta y ocho mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N).**

Representando un ajuste presupuestal importante para llevar a cabo las actividades inherentes al proceso electoral como la preparación de la jornada electoral, cómputos, contratación de personal eventual en organismos desconcentrados, y capacitadores electorales, materiales de capacitación y equipamiento de comités municipales electorales y comisiones distritales electorales.

Atendiendo al presupuesto autorizado en el **Decreto 1101**, se presenta la adecuación presupuestal por la cantidad de **\$128,578,181.00 (Ciento veintiocho millones quinientos setenta y ocho mil ciento ochenta y un pesos/100 M.N.)** para actividades del proceso electoral local 2020-2021

**DÉCIMO SÉPTIMO.** La presente adecuación presupuestal se realiza con las facultades conferidas al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como un **Organismo Autónomo** y en base al **monto autorizado y contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021**, con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, , y con el fin de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Organismo Electoral así como de sus obligaciones, **todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado Ejercicio Fiscal.**

**DÉCIMO OCTAVO.** Que en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas este Consejo se ve en la necesidad de realizar una **adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 correspondiente al Gasto Ordinario y Gasto de Proceso Electoral 2020-2021**, por lo que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y GASTO DE PROCESO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 21, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**PRIMERO.** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una adecuación al **Presupuesto de Egresos 2021**, correspondiente al Gasto Ordinario y Gasto de Proceso Electoral 2020- 2021 del referido Organismo Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º, fracción I, 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismo que se detalla a continuación:

Servicios Personales	\$	52,503,355.14
Materiales y Suministros	\$	769,720.17
Servicios Generales	\$	4,010,048.69
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	00.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO ADECUADO GASTO ORDINARIO 2021</b>	<b>\$</b>	<b>57,283,124.00</b>

Adecuaciones relativas al rubro del **Gasto Ordinario** para el **Ejercicio Fiscal 2021** y que se detallan en el **Anexo 1** del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

Servicios Personales	\$	55,282,808.15
Materiales y Suministros	\$	11,807,758.82
Servicios Generales	\$	61,044,307.47
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	443,306.56

**PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2020-2021** \$ **128,578,181.00**

Adecuaciones relativas al rubro del **Gasto de Proceso Electoral Local 2020-2021** mismas que se detallan en el **Anexo 2** del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo en los Estrados de las oficinas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo de adecuación al Presupuesto de Egresos de Gasto Ordinario y Gasto de Proceso Electoral del Ejercicio Fiscal 2020- 2021 fue aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el día 19 diecinueve de enero de 2021.

**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



**MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**